

Medellín, julio 22 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.777 - 56 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos julio 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070002987	Julio 22	3	2026070002993	Julio 22	33
2026070002988	Julio 22	9	2026070002994	Julio 22	37
2026070002989	Julio 22	12	2026070002995	Julio 22	41
2026070002990	Julio 22	16	2026070002996	Julio 22	44
2026070002991	Julio 22	20	2026070002997	Julio 22	48
2026070002992	Julio 22	22	2026070002998	Julio 22	51

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS
DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante El Decreto 1278 de 2022, artículo 13, establece que, *Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*
 - a) *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo;*
 - b) *En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.*

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que según lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, establece que *"Las entidades territoriales certificadas deben reportar en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional las vacancias definitivas de docentes, inmediatamente estas se generen, de tal manera que se garantice la postulación de aspirantes, la verificación del cumplimiento del requisito mínimo para el cargo al cual se postulan y la valoración de las demás evidencias que se acrediten, con el fin de que las autoridades nominadoras puedan proveer el cargo y garantizar la prestación oportuna del servicio educativo"*.

5. Que el artículo 2.4.6.3.10 del Decreto anteriormente mencionado, establece que: *"El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo."*

Que tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5° numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001".

6. Que la Resolución No. 016720 de 27 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la implementación y operación del aplicativo denominado **"Sistema Maestro"**, el cual forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media. Dicha resolución establece de manera expresa los procedimientos, criterios y condiciones para la utilización de esta herramienta tecnológica, con el fin de garantizar la provisión de vacantes definitivas en cargos docentes mediante la figura de nombramiento provisional, en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.

7. Que los docentes nombrados mediante el presente acto administrativo, acreditaron el cumplimiento de los requisitos y calidades exigidas por el ordenamiento jurídico para el ejercicio de la función docente en el servicio educativo estatal. En particular, satisfacen lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de 2002, el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, así como lo previsto en el artículo 5 de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, que regulan los criterios específicos de formación académica requerida para desempeñar las funciones propias del cargo. De esta manera, se garantiza la observancia de los principios de mérito, legalidad y calidad en la provisión de los empleos docentes, conforme a la normativa vigente.

8. Que dado que las plazas referidas para la provisión de los empleos docentes en condición de vacancia definitiva no cuentan en la actualidad con un listado de elegibles vigente derivado de los concursos de méritos, la autoridad nominadora procederá a efectuar el nombramiento bajo la modalidad de provisionalidad, utilizando el aplicativo **"Sistema Maestro"**, conforme a lo manifestado en el presente acto administrativo.

9. Que por estricta necesidad del servicio, y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

la planta de cargos de la Entidad Territorial Certificada - ETC sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: **Nombrar** en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	34996280	ALEXANDRA VICENTA CASTILLO NATE	LICENCIADA EN LENGUAS MODERNAS	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	CER EL CAMELLO	Idioma Extranjero Ingles	1932	PLAZA VACANTE
2	1128060679	NEIL ALBERTO REYES FURNIELES	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CAÑASGORDAS	I. E. R. BERNARDO SIERRA	COLEGIO BERNARDO SIERRA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	7994	CRISTIAN CAMILO GRISALES MURILLO 1036336722 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
3	39268949	VILMA DEL CARMEN GONZÁLEZ MIRANDA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	CÁCERES	I. E. R. EL TIGRE	C.E.R. SAN PABLO	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	1299	MARIANA GAÓN PALOMINO 34540894 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
4	1000443801	LEIDY ALEJANDRA OTÁLORA OCHOA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA	E.U.I SAN RAFAEL	Preescolar	1762	LAURA MELISSA GRAJALES CARDONA 1020492470 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
5	39281810	LENIA ISABEL NIETO CRUZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	ZARAGOZA	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA	LICEO SANTO CRISTO DE ZARAGOZA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	3099	FRANCISCO JAVIER GALARAGA LLERENA 1063160494 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
6	78034199	JOSÉ RAÚL ALTAMIRANDA LLORENTE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES - MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	GIRALDO	I. E. LUIS ANDRADE VALDERRAMA	LICEO LUIS ANDRADE VALDERRAMA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	8639	JORGE IVÁN MUÑOZ OQUENDO 8472494 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
7	1067844415	MARISOL CÁRDENAS BELLO	LICENCIADA EN INFORMÁTICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	NECHÍ	I. E. NECHÍ	COLEGIO DE NECHÍ - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	2610	CARLOS MARIO PASTRANA ALMANZA 1069483319 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
8	70136427	VÍCTOR HUGO CADAVID AGUDELO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	ITUANGO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO	I. E. JESÚS MARIA VALLE JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	6238	ORLANDO MARTÍNEZ SEPÚLVEDA 13845531 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
9	15297415	JUAN GABRIEL LÓPEZ GONZÁLEZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	VALDIVIA	C. E. R. LA PAULINA	C. E. R. PUQUI ABAJO	Primaria	7035	PAULA CATERINE DANIEL MAZO 1007285241 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
10	43458282	MIRYAM HENAO LÓPEZ	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SONSÓN	I. E. TÉCNICO AGROPECUARIO Y EN SALUD DE SONSÓN	C. E. R. LA CIÉNAGA	Primaria	12751	MARIA LEOMELINA BLANDÓN ESCOBAR 43113145 QUIEN PASÓ A OTRO

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
			- ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA RECREACIÓN ECOLÓGICA						ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
11	1067898180	DINA LUZ MENDOZA URANGO	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	NECHÍ	I. E. NECHÍ	E U SAN NICOLÁS	Primaria	2659	NUBIA ESTER ARDILA ANGULO 43698596 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
12	1067932203	ÁNGEL DAVID ARGUMEDO BURGOS	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES - INGLÉS - MAGÍSTER EN NEUROPSICOLOGÍA Y EDUCACIÓN	EBÉJICO	I. E. URBANA SAN JOSÉ	I. E. URBANA SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	8376	PLAZA VACANTE
13	1010145410	YERSON DAYHAN PINEDA QUINTERO	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. CACHIRIME	Primaria	7070	GERSON CESAR ROJAS PADILLA 1069466585 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
14	43609655	HILDA NERY OQUENDO VALDERRAMA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	C. E. R. LAS LOMAS	Matemáticas	13892	ASTRID YANETH ACEVEDO VARGAS 1020407244 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
15	1081153963	DIEGO ARMANDO GARZÓN MEDINA	LICENCIADO EN MÚSICA	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL	Música - Artes para la Construcción de Paz	20583	CARLOS ALEXIS PEREA PEREA 11807057 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
16	1128450556	JUAN MANUEL RAMÍREZ RAMÍREZ	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: ARTES PLÁSTICAS	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	Educ. Artística - Artes Plásticas	5754	PLAZA VACANTE
17	7487484	JHON JAIRO PATERNINA SOLAR	LICENCIADO EN EDUCACIÓN: EDUCACIÓN FÍSICA	VALDIVIA	I. E. VALDIVIA	I. E. VALDIVIA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	7123	SEBASTIÁN MONSALVE FERNÁNDEZ 1044500485 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
18	1039690295	EDGARDO ANTONIO GALVIS OSPINA	LICENCIADO EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA - MAGÍSTER EN TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA	SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	COLEGIO LIBORIO BATALLER - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	5254	YEISON FERNEY GRACIA FLÓREZ 1069475459 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
19	21855082	JOHANA ANDREA BEDOYA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. HERMANO DANIEL	I. E. R. HERMANO DANIEL - SEDE PRINCIPAL	Primaria	3798	LILIA ESTHER MELÉNDEZ PETANO 22868554 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
20	1007903230	JHOBAN SANTIAGO GIRALDO URIBE	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	PUERTO BERRIO	I. E. R. LA CARLOTA	I. E. R. LA CARLOTA - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	3334	MAURICIO ANDRÉS MOSQUERA AYALA 4517205 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
21	1037388272	LEDY MÓNICA BEDOYA SUCERQUIA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN	SABANALARGA	I. E. SAN JOSÉ	C. E. R. LLANO DE LOS ENCUENTROS	Primaria	9009	MARTA ISABEL OQUENDO VALLE 21812850 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
22	43152810	MARTHA GENOVEVA RENGIFO PALACIOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA	MUTATÁ	I. E. MUTATÁ	COLEGIO MUTATÁ - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	16536	GONZALO OSWALDO MONTOYA LUJAN 70111721 A QUIEN SE RETIRÓ DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

N°	CEDULA	NOMBRE	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE	NIVEL-ÁREA	PLAZA	EN REEMPLAZO DE
23	43115235	MARIA CRISTINA MESA HOYOS	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE INFANTIL	VIGÍA DEL FUERTE	I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO	C. E. R. ISLETA	Preescolar	17661	HEIDY YILEZA MOSQUERA PEREA 1076382922 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
24	71352783	JUAN BELLO MARTÍNEZ	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	REMEDIOS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES	LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	5229	HUGO RAFAEL LLANOS MANJARRES 92027704 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
25	92545781	GUSTAVO RAFAEL VERGARA CONTRERAS	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACIÓN	CAUCASIA	I. E. R. SANTA ROSITA	I. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas - Postprimaria	14175	DINENSON DE JESÚS PETANO GUZMÁN 1100624738 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
26	70289101	GABRIEL ÁNGEL ACEVEDO OCHOA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL - ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO	COLEGIO ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	3434	OLGA LUCIA RAMÍREZ GONZÁLEZ 21932431 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
27	1001589372	NORELIS GÓMEZ PÉREZ	LICENCIADA EN LITERATURA Y LENGUA CASTELLANA	EL BAGRE	I. E. BIJAO	I. E. BIJAO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	2251	CARLOS ANÍBAL MUÑOZ DUQUE 98472385 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO
28	98672760	ALDEMAR ELÍAS PERALTA BLANQUICET	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	TARAZA	I. E. RAFAEL NÚÑEZ	LICEO RAFAEL NÚÑEZ - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	2899	LILIBETH RAMOS MARTÍNEZ 1104431854 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
29	1077457509	NATALIA CÓRDOBA MOSQUERA	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ARBOLETES	I. E. R. LA CANDELARIA	COLEGIO LA CANDELARIA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	15660	OSCAR NEL LÓPEZ VILLALOBOS 10782082 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
30	1045515210	KAREN YURANIS PALACIOS CUESTA	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN DIDÁCTICA DE LAS MATEMÁTICAS EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	ARBOLETES	I. E. JOSÉ MANUEL RESTREPO	COLEGIO JOSÉ MANUEL RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	15474	CARLOS EDUARDO ESPITIA HERNÁNDEZ 10778653 QUIEN PASÓ A OTRA ENTIDAD TERRITORIAL
31	1003968848	LIBIA ESTHER CÓRDOBA MORENO	LICENCIADA EN BIOLOGÍA Y QUÍMICA - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ANTONIO NARIÑO	I. E. R. ANTONIO NARIÑO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	17500	MARIA IDELISA IBARGUEN ARBOLEDA 26330609 QUIEN PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
32	1007413817	FABIÁN ALFONSO MORALES OCHICA	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE - ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCACIONAL	CAUCASIA	I. E. LICEO CONCEJO MUNICIPAL	LICEO CONCEJO MUNICIPAL - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	1899	IVÁN RESTREPO GARCÍA 15304999 QUIEN RENUNCIÓ AL CARGO

ARTÍCULO 2°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes descritos en el cuadro referenciado anteriormente, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 3°: *Conminar* a los docentes nombrados anteriormente para que se presenten a las instalaciones de la Secretaría de Educación para la posesión a su cargo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo.

“POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE DEFINITIVA A UNOS DOCENTES A TRAVÉS DEL APLICATIVO SISTEMA MAESTRO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica, la derogatoria del nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 2.2.5.1.12, numeral 1 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 4°: *PoseSIONADOS* los docentes referenciados, tienen el deber legal de presentarse al día hábil siguiente a la institución educativa a la cual fueron nombrados. En efecto, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

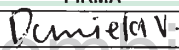
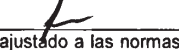
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 5°: *Compulsar* copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia, para los efectos legales pertinentes.

ARTÍCULO 6°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		14-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		14-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		16-07-2024
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		17-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR LA CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD EN VACANTE TEMPORAL A UN
(A) DOCENTE PAGADO (A) CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"*.
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.4.4.2.3.4.1, preceptúa que: La secretaria de educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para cubrir el cargo vacante temporalmente o definitivo o la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.
5. Que conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, *"(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*
 - a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)*

6. Que para los empleos que se buscan proveer en vacante temporal no existe actualmente listado de elegibles vigente, por lo cual el nombramiento se realizara de manera directa.

Que según lo dispuesto por los artículos 44, 45, y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento en reemplazo del (la) señor (a) **MESTRA COGOLLO IVIS ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **25845018**, docente de Preescolar, área Preescolar, en la I. E. R. SANTA CATALINA- Sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA- Antioquia, código de plaza Nro. 17535, quien se encuentra con incapacidad médica, por lo anterior se realizará el nombramiento provisional al (la) docente **YAIRA KATERINE ARBOLEDA CALAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1007872751**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994.

7. Que en los casos en que se presenten interrupciones en la incapacidad médica del docente titular por un término no superior a cinco (5) días calendario, originadas en trámites administrativos ante el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio - FOMAG, el nombramiento del docente temporal subsiste, no obstante, a partir del mismo día en que se reanude la incapacidad médica del titular. Dicha interrupción tendrá efectos únicamente en el proceso de liquidación de nómina, sin que ello implique la desvinculación formal del docente temporal ni la necesidad de adelantar un nuevo proceso de selección nombramiento. Lo anterior, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio educativo y la estabilidad administrativa en la gestión del talento humano docente

En mérito de lo expuesto, la secretaria de Educación,

DECRETA:

Artículo 1. Nombrar provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con Recursos del Sistema General de Participaciones al (la) docente **YAIRA KATERINE ARBOLEDA CALAO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **1007872751**, docente NORMALISTA SUPERIOR, área Preescolar, en la I. E. R. SANTA CATALINA- Sede COLEGIO SANTA CATALINA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN PEDRO DE URABA- Antioquia, código de plaza Nro. **17535**, en reemplazo del (la) señor (a) **MESTRA COGOLLO IVIS ISABEL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **25845018** quien se encuentra en incapacidad médica.

Parágrafo: De conformidad con el presente considerando sobre la **interrupción de la incapacidad médica**, el nombramiento del docente temporal finalizará automáticamente cuando dicha interrupción no se encuentre dentro de los términos allí previstos, debiendo adelantarse los trámites administrativos correspondientes.

En consecuencia, el docente temporal deberá remitir el formato de terminación de labores, con el fin de efectuar el respectivo retiro en el Sistema Humano y proceder con la actualización correspondiente en el proceso de liquidación de nómina.

Artículo 2. Disponer que, el nombramiento en vacante temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 3. Notificar al (la) señor (a) **YAIRA KATERINE ARBOLEDA CALAO** el nombramiento por escrito, haciéndole saber que, contra este acto, no procede recurso alguno, y quien deberá

en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

Artículo 4: El (la) docente **YAIRA KATERINE ARBOLEDA CALAO**, dentro de los diez (10) días corrientes siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente o directivo docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5. *Envíese* copia del presente acto administrativo a las Direcciones de Nómina y Prestaciones Sociales y Talento Humano, para lo de su competencia y archívese copia del presente acto en la hoja de vida del (la) docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Beatriz Elena Ocampo Villegas - Auxiliar Administrativo		9-7-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director Asuntos Legales		10-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, estable que, "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."

6. Que el Decreto 490 del 28/03/2016, en su artículo 1, adicionó el capítulo 3 al título 6, parte 4, libro segundo del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente: **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

7. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98540366**, LICENCIADO PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N° 3989, mientras finalice la situación administrativa del señor **EVER ARMITH RUA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70257506**, quien se encuentra en encargo como Director Rural efectuado mediante Decreto N° 2026070001790 del 1/06/2026.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98540366**, LICENCIADO PEDAGOGIA REEDUCATIVA, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA GURRIA sede C. E. R. CARLOS ESCOBAR CAMBAS, del municipio de AMALFI, plaza N° 3989, mientras finalice la situación administrativa del señor **EVER ARMITH RUA CARDEÑO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70257506**, encargo como Director Rural efectuado mediante Decreto N° 2026070001790 del 1/06/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, el docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: Conminar al docente **RUBEN DARIO USUGA USUGA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

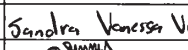
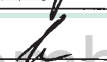
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		07-09-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		09-07-2024
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-7-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A
UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE
ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE
PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que por estricta necesidad del servicio y a fin de garantizar la continuidad del servicio educativo como garantía de los derechos fundamentales preferentes y prevalentes de los niños, niñas y adolescentes establecidos en los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política, se encuentra procedente la expedición del presente acto originado en la novedad de la planta de cargos de la ETC, sin que ello implique alteración a la nómina o creación de nuevos cargos, estando exceptuado de las restricciones de la Ley de Garantías Electorales.
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; **nombrar**, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que el Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, estable que, "Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

Para ser vinculados en propiedad y gozar de los derechos de carrera deben superar el concurso de méritos y obtener evaluación satisfactoria del período de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto."

6. Que el Decreto 490 del 28/03/2016, en su artículo 1, adicionó el capítulo 3 al título 6, parte 4, libro segundo del Decreto 1075 de 2015, en el sentido de indicar lo siguiente: **ARTÍCULO 2.4.6.3.10. Nombramiento provisional.** El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo. Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no los excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con los requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado en el inciso siguiente. Tratándose de vacancias definitivas, el cargo docente será ocupado por una de las personas inscritas en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional, que hace parte del sistema de información del sector educativo previsto en el artículo 5, numeral 5.4, de la Ley 715 de 2001.

PARÁGRAFO. En caso de que no haya ningún aspirante inscrito para un determinado cargo en el aplicativo referido anteriormente, y con el fin de garantizar la prestación del servicio educativo, la autoridad nominadora podrá, mediante acto administrativo debidamente motivado, nombrar provisionalmente a un docente que cumpla con los requisitos del cargo.

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

7. Que en atención a lo descrito anteriormente y a fin de garantizar la debida prestación del servicio, se hace necesario realizar el nombramiento en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HELI YOJANA CIRO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43185898**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. EL QUINDIO sede C. E. R. EL QUINDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6207, mientras finalice la situación administrativa del señor **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70580052**, quien se encuentra en Comisión de Servicio Remunerada efectuado mediante Decreto N° 2025070000529 del 02/12/2025.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: Nombrar en provisionalidad vacante temporal en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **HELI YOJANA CIRO ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43185898**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. EL QUINDIO sede C. E. R. EL QUINDIO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ITUANGO, plaza N° 6207, mientras finalice la situación administrativa del señor **FERNANDO DE JESUS MUÑOZ MAZO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70580052**, quien se encuentra en Comisión de Servicio Remunerada efectuado mediante Decreto N° 2025070000529 del 02/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **HELI YOJANA CIRO ZAPATA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: A partir de la notificación, la docente que se nombra por el presente Decreto dispone de un término improrrogable diez (10) días hábiles para tomar posesión del cargo.

Artículo 4°: Disponer que, el nombramiento en vacancia temporal tendrá vigencia únicamente mientras subsista la causa que originó dicha vacancia. En consecuencia, una vez restablecida la situación administrativa del titular del cargo, se entenderá automáticamente terminado el nombramiento, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Artículo 5°: Conminar a la docente **HELI YOJANA CIRO ZAPATA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -

"POR EL CUAL SE NOMBRA EN PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL A UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

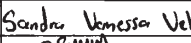
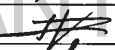
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		09-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Profesional Universitario - Líder de planta		09-07-2024
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		9-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		10-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA
DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA
PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, expresa que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.
2. Que mediante Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas al personal docente, directivo docente y administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 del 2018, establece en su artículo 2.2.11.1.1 que el retiro del servicio implica la cesación definitiva en el ejercicio de funciones públicas, señalando como una de sus causales, en el numeral tres (3), la renuncia regularmente aceptada.
4. Que conforme al artículo 2.2.11.1.3 del decreto ibídem, establece que la persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo, mediante manifestación escrita, espontánea e inequívoca; de su decisión de separarse del servicio. Asimismo, una vez la autoridad competente acepte la renuncia, esta es irrevocable.
5. Que a través de escrito radicado **2026020025235** del 03 de julio de 2026, la señora **ISABELA HENAO CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.236.493**, vinculada a cargo de libre nombramiento y remoción, presenta renuncia para separarse del empleo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC Planta **2000001805**, ID Planta **2020007745**, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, ubicado en el Centro Administrativo Departamental – en la ciudad de Medellín pagado con recursos del Sistema General de

"POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA AL CARGO DE UN FUNCIONARIO ADMINISTRATIVO EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de julio de 2026, fecha solicitada por la servidora.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por la señora **ISABELA HENAO CIRO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.236.493**, vinculada a cargo de libre nombramiento y remoción, para separarse del empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC Planta **2000001805**, ID Planta **2020007745**, adscrito a la Subsecretaría Administrativa y Financiera – Dirección de Talento Humano – Planta Global de la Administración Departamental, ubicado en el Centro Administrativo Departamental – en la ciudad de Medellín pagado con recursos del Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 21 de julio de 2026.

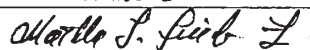
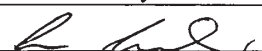
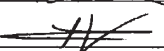
Artículo 2. Declarar la vacancia definitiva del cargo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO**, código 407, grado 06, NUC Planta **2000001805**, ID Planta **2020007745**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 3. Comunicar a la señora **ISABELA HENAO CIRO** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente decreto en la hoja de vida del servidor; así mismo, compulsar copia del presente acto a la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos para los fines pertinentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Álvarez Bedoya Auxiliar Administrativo		09/07/2026
Revisó	Martha Loret Lindo Zapata – Profesional Universitario.		09/07/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano.		9-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo. Director de Asuntos Legales. <i>CA</i>		14-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que conformidad con la Resolución 6000 del 20/12/1995 concedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que mediante el Acuerdo Nro. CNSC – 20212000021086 del 29/10/2021, modificado por el Acuerdo Nro. 146 del 28/03/2022 y el Acuerdo Nro. 224 del 05/05/2022, la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó el proceso de selección para proveer de manera definitiva las vacantes de los empleos de Directivos Docentes y Docentes oficiales pertenecientes al Sistema Especial de Carrera Docente, que prestan su servicio en instituciones educativas oficiales que atienden población mayoritaria en Zonas No Rurales y Zona Rurales de la entidad territorial certificada en educación del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, que se identificará como "Proceso de Selección No. 2151 de 2021 – Directivos Docentes y Docentes".
4. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
5. Que los artículos 12 y 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

6. Que los artículos 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los docentes y directivos docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

7. Que el Decreto 953 del 01/09/2025 *"Por medio del cual se subroga el Capítulo 4, Título 1, Parte 4, Libro 2, del Decreto 1075 de 2015, en materia de evaluación para ascenso de grado y reubicación de nivel salarial de los docentes que se rigen por el Decreto-Ley 1278 de 2002"*, estableció en el Artículo 2.4.1.4.1.4. Inscripción o actualización en el escalafón docente del Decreto 953 del 1 de septiembre 2025:

"El profesional con título diferente al de licenciado en educación, deberá aportar ante la Entidad Territorial Certificada en Educación alguno de los siguientes requisitos:

- a) Título o acta de grado de posgrado en Educación,*
- b) Certificado en el que conste que está cursando un posgrado en educación,*
- c) Certificado en el que conste que ha realizado un programa de pedagogía bajo responsabilidad de una institución que oferte programas de educación superior, en los términos previstos en los artículos 2.4.1.3.1 a 2.4.1.3.6 del presente Decreto.*

El plazo para que el profesional con título diferente al del licenciado en educación aporte alguno de los anteriores requisitos ante la entidad territorial certificada será hasta dentro de los cuarenta y cinco (45) días de que trata el artículo 2.4.1.4.1.5 del presente decreto; una vez aportado el requisito, el profesional podrá ser inscrito. De no acreditarse alguno de los requisitos de los antes mencionados, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada, mediante acto administrativo motivado, negará la inscripción en el escalafón y, en consecuencia, procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002.

Cuando el profesional con título diferente al de licenciado en educación esté cursando un programa de especialización, maestría o doctorado en educación, deberá anexar la certificación de la respectiva institución de educación superior en la que se indique el plazo máximo con el que cuenta el profesional para cumplir con los requisitos de grado y obtener el correspondiente título académico. Cumplido el plazo, sin que el título haya sido acreditado, la secretaria de educación de la entidad territorial certificada requerirá al profesional para que demuestre que ha culminado con éxito el programa mediante el título o acta de grado correspondiente.

De no cumplir con el requerimiento de haberse graduado del posgrado en educación, según lo dispuesto en el inciso anterior, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada procederá a la terminación del nombramiento con fundamento en la causal de retiro del servicio dispuesta en el literal L del artículo 63 del Decreto-Ley 1278 de 2002 y a la exclusión del escalafón docente y pérdida de derechos de carrera con fundamento en el artículo 64 del Decreto-Ley 1278 de 2002".

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

8. Que se aclara que el periodo académico se parametriza en la plataforma de Humano con fundamento en el calendario académico establecido en la Resolución 2025060951692 del 14/10/2025, o la que lo modifique; los docentes y directivos docentes gozan del periodo de vacaciones al culminar el calendario académico para efectos de interponer recursos, se suspenderán los términos.

9. Que la Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 21 del Decreto Ley 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Inscribir. En el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Periodo de Prueba:

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	3.380.406	PEREZ POSADA ALEJANDRO	INGENIERIA. EN DISEÑO INDUSTRIAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	94,58	20 DE ENERO DE 2026
2	8.057.299	IRIARTE SOTO OFIR DE JESUS	LICENCIADO EN MATEMATICAS	MAGISTER UNIVERSITARIO EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	81,25	14 DE MAYO DE 2026
3	11.810.572	ROMAÑA LARA HATHER ANTONIO	LICENCIADO EN QUIMICA Y BIOLOGIA	ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	2AE	92,93	26 DE NOVIEMBRE DE 2025
4	15.329.251	LOPEZ VELEZ WILLIAM FERNANDO	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICA		2A	90,00	13 DE MARZO DE 2026
5	15.335.665	CUERVO RAMIREZ JOHN JAIRO	LICENCIADO EN EDUCACION ENFASIS MATEMATICAS		2A	83,74	27 DE ENERO DE 2026
6	18.859.112	ROMAN PEREZ JUAN CARLOS	INGENIERIA DE SISTEMAS	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	95.42	23 DE ENERO DE 2026
7	21.853.745	PINEDA TABORDA GLADIZ ELENA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN EDUCACIÓN	3AM	78.75	23 DE ENERO DE 2026
8	22.217.827	FERNANDEZ MEJIA DIANA PATRICIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	85,00	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
9	35.820.078	MOSQUERA MURILLO EDY MARYORY	NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS LENGUA CASTELLANA		1A	86.64	16 DE ENERO DE 2026
10	39.328.867	GRANDA RIVERA NORA PATRICIA	LICENCIADO ETNOEDUCACIÓN		2A	85.01	30 DE ENERO DE 2026
11	39.359.456	ZULETA CASTRILLON LYDA JULIET	LICENCIADO EDUCACION COMUNITARIA CON ENFASIS DERECHOS HUMANO		2A	92.51	22 DE ENERO DE 2026

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
12	39.419.602	TREJOS TREJOS MELIDA YURANI	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	85,00	22 DE ENERO DE 2026
13	42.842.895	MARTINEZ ATEHORTUA LUCELLY	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL	MAGISTER EN EDUCACION CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	92,50	20 DE ABRIL DE 2026
14	43.145.587	MENDOZA VALOIS MARIBEL	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	87.04	23 DE ENERO DE 2026
15	43.347.036	BERMUDEZ ZAPATA DIANA MARIBEL	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICA	MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA	3AM	98.33	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
16	43.704.914	AGUDELO ZAPATA JENNIFER STEPHANIE	NORMALISTA SUPERIOR		1A	83.34	14 DE MAYO DE 2026
17	43.816.907	GUTIERREZ RUA MONICA YAMILE	LICENCIADO EN PEDAGOGIA	MAGISTER EN ATENCION TEMPRANA:PREVEN CION, DETECCION E INTERVENCION EN LAS ALTERACIONES AL DESARROLLO Y DEL APRENDIZAJE	3AM	86.25	27 DE ENERO DE 2026
18	43.984.964	RENDON ESCOBAR FRANCIS ALEJANDRA	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	90,01	22 DE ENERO DE 2026
19	52.872.743	RAMOS FUQUENE OLGA YOLANDA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	89.17	13 DE ENERO DE 2026
20	54257391	CORDOBA CAÑADAS INES DADILDE	LICENCIADO EN IDIOMAS		2A	80.84	15 DE DICIEMBRE DE 2026
21	64.700.609	TOSCANO LOPEZ NIBIA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	81,66	23 DE ENERO DE 2026
22	64.744.320	CONTRERAS MARTINEZ RUTH VIVIANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95.83	23 DE ENERO DE 2026
23	70.577.908	OSORNO GUTIERREZ LUIS ADAN	NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS LENGUA CASTELLANA		1A	80.01	26 DE ENERO DE 2026
24	71.372.928	HENAO GALEANO JULIAN MAURICIO	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	MAGISTER EN EDUCACIÓN CON COMPONENTE EN PROFUNDIZACION	3AM	93.75	2 DE DICIEMBRE DE 2025
25	71.713.376	VARGAS AGUDELO HORACIO	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,00	2 DE FEBRERO DE 2026
26	71.737.846	ARANGO VALENCIA DAVID ANTONIO	LICENCIADO EN TEOLOGIA		2A	90,00	3 DE MARZO DE 2026
27	71.947.061	MONTES TORREGLOSA SAMUEL	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	85.84	26 DE ENERO DE 2026
28	80.225.193	CALDERON DAVID	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA		2A	91,25	23 DE ENERO DE 2026

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
29	82.362.284	PEREA ARAGON WEYNER ROBERTO	LICENCIADO EN IDIOMAS		2A	91.66	27 DE ENERO DE 2026
30	82.382.671	URRUTIA LOPEZ JOSE LIBARDO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	72.51	14 DE ENERO DE 2026
31	98.491.273	SALAZAR GARCIA JOSE ALBERTO	LICENCIADO EN EDUCACION RURAL		2A	90.01	27 DE ENERO DE 2026
32	1.001.504.847	MONSALVE TAMAYO DAIRO ANDRES	NORMALISTA SUPERIOR		1A	81.68	26 DE ENERO DE 2026
33	1.001.539.890	HERNANDEZ LOPEZ TATIANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	93.75	27 DE ENERO DE 2026
34	1.001.667.784	GIRON SERNA JHON MARIO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	29 DE ENERO DE 2026
35	1.001.845.739	ARANGO URIBE MARIA PAULINA	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	95.41	20 DE ENERO DE 2026
36	1.001.845.971	ARIAS OSORIO JULIANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	94,59	3 DE DICIEMBRE DE 2025
37	1.002.089.621	ZAPATA URIBE MARIA CAMILA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90,00	26 DE ENERO DE 2026
38	1.002.423.067	RANGEL TOLOZA JESUS ALBERTO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	99.58	26 DE ENERO DE 2026
39	1.002.820.173	CAMPUZANO CASTRILLON JUAN DAVID	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95.41	22 DE ENERO DE 2026
40	1.003.100.493	ALVAREZ VILLEGAS LIZKY PAOLA	BIOLOGO	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	80,00	27 DE ENERO DE 2026
41	1.006.337.547	OSPINA ORDÓÑEZ JOHAN JUNIOR	NORMALISTA SUPERIOR		1A	97.07	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
42	1.007.337.933	OSSA CARDONA DANIELA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	75.83	22 DE ENERO DE 2026
43	1.007.394.208	HERNANDEZ LOPEZ TATIANA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	82.93	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
44	1.007.505.273	HUMANEZ ESPITIA TANIA LUCIA	QUIMICA	ESPECIALISTA EN DIDACTICA Y TIC	2A	86.66	26 DE ENERO DE 2026
45	1.007.708.077	ZUÑIGA GALINDEZ PAULA ANDREA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	87.50	20 DE ENERO DE 2026
46	1.007.934.651	JARAMILLO RODRIGUEZ GABRIELA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	83.75	5 DE DICIEMBRE DE 2025
47	1.017.147.250	USUGA ECHAVARRIA MARY LUZ	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA PRIMERA INFANCIA		2A	92.96	23 DE ENERO DE 2026
48	1.017.151.155	GAVIRIA CARDONA NORA ISABEL	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	95,92	20 DE ENERO DE 2026

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
49	1.018.374.833	ARGAEZ TABARES MILTON FERRISON	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	86,25	27 DE ENERO DE 2026
50	1.024.513.393	ARANGO ARENAS YENI LORENA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	93,33	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
51	1.027.889.645	COLORADO SERNA SEBASTIAN	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	86.24	27 DE ENERO DE 2026
52	1.032.326.636	MESA AGUDELO MIRIAM CRISTINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	80.01	16 DE ENERO DE 2026
53	1.035.303.580	SANTA COLORADO DEISY VANESSA	NORMALISTA SUPERIOR ETNOEDUCACIÓN		1A	93.36	23 DE ENERO DE 2026
54	1.037.750.503	LOAIZA ALVAREZ NATALY JOHANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	86.26	25 DE FEBRERO DE 2026
55	1.038.111.967	VERBEL RESTREPO TATIANA PAOLA	INGENIERIA AGROPECUARIA	NORMALISTA SUPERIOR ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	2A	85,00	27 DE ENERO DE 2026
56	1.038.116.007	MARIAGA BALLESTEROS KEILA MELIZA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	89.16	26 DE ENERO DE 2026
57	1.038.128.744	CARRILLO SOLANO ROBINSON JOSE	NORMALISTA SUPERIOR		1A	81.67	5 DE DICIEMBRE DE 2025
58	1.038.130.487	TAPIA LARGO CARMEN MELISSA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90.41	2 DE DICIEMBRE DE 2025
59	1.038.332.054	ALCARAZ BORJA YOHANA DEL CARMEN	LICENCIADOENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS MATEMATICA	0	2A	78,34	30 DE ENERO DE 2026
60	1.038.332.072	GOMEZ GALLEGGO MARISOL	NORMALISTA SUPERIOR		1A	92.49	20 DE ENERO DE 2026
61	1.038.332.218	GALLEGO MONSALVE LINA MARIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	74.57	26 DE ENERO DE 2026
62	1.038.407.517	OSSA CARVAJAL JUAN CAMILO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	90,00	18 DE MARZO DE 2026
63	1.038.410.232	OSSA CARVAJAL JUAN CAMILO	COMUNICACION SOCIAL- PERIODISMO	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	89.16	21 DE ENERO DE 2026
64	1.038.415.361	SUAREZ MONTOYA NATALIA	PSICOLOGIA	MAGISTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	3AM	91.46	20 DE ENERO DE 2026
65	1.038.815.484	ZUÑIGA BARRERA LOREN MELISA	ECOLOGIA	MASTER UNIVERSITARIO EN DIDACTICA DE LA BIOLOGIA Y LA GEOLOGIA EN EDUCACION	3AM	90,00	27 DE ENERO DE 2026

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
				SECUNDARIA Y BACHILLERATO			
66	1.039.022.923	ALVAREZ JARAMILLO JORLEIDY	NORMALISTA SUPERIOR		1A	81.26	3 DE DICIEMBRE DE 2025
67	1.039.704.145	MESA CARDONA YAIR HERNAN	NORMALISTA SUPERIOR	ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	2A	81,68	1 DE ABRIL DE 2026
68	1.040.510.451	RIVAS MONTALVO MALORI JISSELA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		2A	81.27	26 DE ENERO DE 2026
69	1.040.745.403	RAMOS CANO YULIANA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	95.55	26 DE ENERO DE 2026
70	1.041.146.351	UPEGUI VALLEJO ANDRES FELIPE	NORMALISTA SUPERIOR		1A	98,74	21 DE NOVIEMBRE DE 2025
71	1.042.762.441	CUARTAS ECHAVARRIA YULIANA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	90.41	2 DE DICIEMBRE DE 2025
72	1.042.765.509	VIANA VELASQUEZ EMILBVEN YASNEIDER	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	96.67	23 DE FEBRERO DE 2026
73	1.044.502.287	VASQUEZ OSORIO ROSA ELIANA	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES		2A	90.84	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
74	1.045.049.041	TORO FRANCO DEISY CRISTINA	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR		2A	96.66	21 DE ENERO DE 2026
75	1.045.114.252	MONROY PALACIOS ZORANI	NORMALISTA SUPERIOR		1A	95.41	22 DE ENERO DE 2026
76	1.045.428.198	LONDOÑO GIRALDO YERALDYN	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	85.43	14 DE MAYO DE 2026
77	1.045.429.014	RESTREPO YHANNYS NAIROBY	NORMALISTA SUPERIOR		1A	73.75	14 DE MAYO DE 2026
78	1.047.970.004	GOMEZ CASTEÑEDA ERIKA YASMIN	NORMALISTA SUPERIOR		1A	87.92	23 DE ENERO DE 2026
79	1.048.016.701	RUIZ BENITEZ ELIANA YURLEY	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	95.42	26 DE ENERO DE 2026
80	1.048.018.069	RUEDA BARRERA ANGELA MARIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	94.59	22 DE ENERO DE 2026
81	1.049.627.563	GRANADOS LADINO MANUEL RICARDO	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	90,00	26 DE ENERO DE 2026
82	1.055.836.214	RIOS FLORES YENI PAOLA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	80,00	23 DE ENERO DE 2026
83	1.055.918.307	LOPEZ OSORIO ANDREA STEFANIA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	82.93	25 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
84	1.056.029.265	CASTILLO DURAN LUIS ALEXANDER	NORMALISTA SUPERIOR		1A	93.76	26 DE ENERO DE 2026
85	1.061.779.571	ROQUE ARAUJO ALEXANDER	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	97.92	20 DE NOVIEMBRE DE 2025
86	1.061.811.441	CHALACAN ARELLANO ANGELA MAGERLY	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA		2A	82.50	27 DE ENERO DE 2026
87	1.063.153.567	CORREA RAMOS ANTONY CARLOS	NORMALISTA SUPERIOR		1A	94.17	14 DE MAYO DE 2026
88	1.066.183.930	MENDEZ GOMEZ DANIEL JESUS	ECONOMISTA	ESPECIALISTA EN DIDACTICA Y TIC	2A	84,59	3 DE MARZO DE 2026
89	1.066.738.841	VIDAL PADILLA DENJAMIN DE JESUS	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS TECNOLOGIA E INFORMATICA		2A	77.50	14 DE MAYO DE 2026
90	1.067.877.706	RAMOS MARINO JADER JAVIER	NORMALISTA SUPERIOR		1A	74.57	26 DE ENERO DE 2026
91	1.067.904.853	YANEZ GALEANO ADRIANA SOFIA	INGENIERIA AMBIENTAL	PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	97.92	20 DE ENERO DE 2026
92	1.067.927.158	HOYOS COGOLLO JHOJAN FERNANDO	INGENIERIA DE SISTEMAS	MAGISTER EN TIC PARA LA EDUCACION	3AM	90,00	23 DE ENERO DE 2026
93	1.067.935.109	SIERRA CORDERO ORLANDO JOSE	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES		2A	88.33	23 DE ENERO DE 2026
94	1.067.940.652	SUAREZ RAMOS KEYDER ANDRES	QUIMICA	MAGISTER EN EDUCACION	3AM	95,84	30 DE ENERO DE 2026
95	1.067.966.196	ELIS BOLANOS MARLEDIS	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS EDUCACION ARTISTICA		2A	91.26	22 DE ENERO DE 2026
96	1.071.304.387	PARDO BETANCOURT PASTOR ANDRES	NORMALISTA SUPERIOR		1A	84.58	14 DE ENERO DE 2026
97	1.075.287.266	SALCEDO ZAMORA JHOAN SEBASTIAN	LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA		2A	90.41	10 DE MARZO DE 2026
98	1.077.033.731	LADINO HIGUERA MONICA MILENA	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA		2A	91.26	26 DE ENERO DE 2026
99	1.077.175.819	LOZANO PALACIOS ANNY PAOLA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	92.92	26 DE ENERO DE 2026
100	1.077.449.474	MORENO RAYOS INGRI YOJANY	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA		2A	85.42	23 DE ENERO DE 2026
101	1.077.453.365	RENTERIA BALCAZAR HEYLER ANDRES	NORMALISTA SUPERIOR	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL	2A	80,00	20 DE ENERO DE 2026
102	1.082.994.106	CUELLO BRITO HAROLD ALBERTO	BIOLOGO	PROGRAMA DE PEDAGOGIA PARA PROFESIONALES NO LICENCIADOS	2A	91.24	20 DE NOVIEMBRE DE 2025

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES,
PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
103	1.085.245.983	CABRERA TIMARAN JOHANA LORENA	INGENIERIA AMBIENTAL	MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	3AM	90,00	19 DE JUNIO DE 2026
104	1.085.304.430	ROSERO ENCISO IGNACIO ANGEL	LICENCIADO EN INFORMATICA	MAGISTER EN EDUCACION VIRTUAL	3AM	96.66	21 DE ENERO DE 2026
105	1.085.310.301	RAMIREZ PASUY DANIEL ALEJANDRO	NORMALISTA SUPERIOR		1A	84.99	26 DE ENERO DE 2026
106	1.085.311.437	MALLAMA YELA ANGIE ESTEFANY	LICENCIADO EDUCACION BASICA PRIMARIA	MAGISTER EN PEDAGOGIA	3AM	92,51	9 DE MARZO DE 2026
107	1.085.335.501	TRUJILLO MORAN BRANDON FERNANDO	LICENCIADO EN INFORMATICA		2A	98.75	26 DE ENERO DE 2026
108	1.088.262.912	HERNANDEZ GONZALEZ IDELBI	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION Y DESARROLLO COMUNIT		2A	67.09	13 DE ENERO DE 2026
109	1.088.314.337	GONZALEZ LOPEZ CARLOS ALBERTO	LICENCIADO EN ARTES VISUALES		2A	90,00	22 DE ENERO DE 2026
110	1.090.478.239	ACOSTA LOPEZ ANDREA FERNANDA	TRABAJO SOCIAL	ESPECIALISTA EN PRACTICA PEDAGOGICA	2A	80.42	21 DE ENERO DE 2026
111	1.096.956.723	PIZA BASTO YOLEIDA MARTIZA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	82.91	15 DE ENERO DE 2026
112	1.098.726.140	BUITRAGO REYES LEDYS SALOME	LICENCIADO EDUC BASICA ENFASIS HUMANIDADES LENGUA CASTELLANA INGLES		2A	77,08	13 DE ENERO DE 2026
113	1.100.336.020	MIRANDA GUEVARA YANILSA CAROLINA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		2A	90,00	4 DE DICIEMBRE DE 2025
114	1.100.396.465	MONTES RUIZ MERLYS TATIANA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL		2A	86.65	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
115	1.101.687.479	SUAREZ RUIZ DIANA PATRICIA	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA		2A	94.99	13 DE ENERO DE 2026
116	1.102.799.776	IRIARTE SOTO JORGE ISAAC	NORMALISTA SUPERIOR		1A	79.15	25 DE FEBRERO DE 2026
117	1.102.835.828	VERGARA GENERIS ORLANDO JOSE	INGENIERIA CIVIL	MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS EN EDUCACION SECUNDARIA Y BACHILLERATO	3AM	90.84	20 DE ENERO DE 2026
118	1.103.860.906	TOBIO GUTIERREZ KATERINE EDITH	LICENCIADO EN MATEMATICAS	DOCTORA EN EDUCACION PARA LA CIENCIA, EN CIENCIAS Y MATEMATICA	3AD	89.59	3 DE FEBRERO DE 2026
119	1.104.376.432	MACIAS ANAYA JOSE MANUEL	NORMALISTA SUPERIOR		1A	87.93	3 DE DICIEMBRE DE 2025
120	1.123.628.648	WILLIAMS POMARE MELISSA LIGNEY	LICENCIADO EN PREESCOLAR		2A	80.38	14 DE ENERO DE 2026

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
121	1.128.268.544	MURILLO GAVIRIA YULIETH ANDREA	LICENCIADO EN EDUCACION PRESCOLAR		2A	89,63	14 DE ENERO DE 2026
122	1.129.365.208	PALACIOS PALACIOS JHON LEVIS	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES		2A	82,50	1 DE DICIEMBRE DE 2025
123	1.140.875.309	OSPINO LEON YULIBETH	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES		2A	81.26	10 DE MARZO DE 2026
124	1.143.408.026	VIDEZ HERRERA MARIA FERNANDA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	85.41	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
125	1.152.454.843	LOPEZ MURILLO MARIA FERNANDA	PSICOLOGIA	MAGISTER UNIVERSITARIO EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	3AM	80,00	22 DE ENERO DE 2026
126	1.152.693.895	RUIZ OROZCO ANA MARIA	LICENCIADO PEDAGOGIA INFANTIL		2A	98.88	21 DE ENERO DE 2026
127	1.152.694.814	TOBON CARDONA CRYSTIAN	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	81.67	25 DE NOVIEMBRE DE 2025
128	1.152.702.524	CORREA CALLE KEVIN ANDREY	INGENIERIA AMBIENTAL	MAGISTER EN EDUCACION STEM PARA EL DESARROLLO SOCIAL	3AM	94.17	27 DE ENERO DE 2026
129	1.193.541.144	PEREZ PEREZ ANDREA CAROLINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	89.18	5 DE DICIEMBRE DE 2025
130	1.214.717.013	OROZCO SOTO JULIAN	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA		2A	91.25	22 DE ENERO DE 2026
131	1.214.726.899	IBARRA HIGUITA SARA CATALINA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	65.42	22 DE ENERO DE 2026
132	1.216.716.510	MESA BUSTAMANTE LAURA CRISTINA	LICENCIADO EDUCACION BASICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CAST		2A	93.75	26 DE ENERO DE 2026

Artículo 2°: Actualizar. En el Escalafón Nacional Docente a los educadores relacionados por haber superado el Período de Prueba:

ID	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	TITULO	SEGUNDO TITULO	GRADO PARA EL QUE VA	PUNTAJE	EFFECTOS FISCALES
1	43.710.334	CANO CASTRILLON ELIANA MARCELA	NORMALISTA SUPERIOR		1A	94,99	20 DE ENERO DE 2026

Artículo 3°: La Inscripción o Actualización. En el Escalafón Nacional Docente de los citados servidores es sin solución de continuidad y a partir de la **fecha de los efectos fiscales, citada en el artículo primero y articulo segundo del presente acto administrativo**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

"POR EL CUAL SE INSCRIBE O ACTUALIZA EN EL ESCALAFÓN A UNOS DOCENTES, PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 4°: Inscribir o Actualizar. En el Grado del Escalafón Docente a partir de la fecha de los efectos fiscales citada en el artículo primero y artículo segundo del presente acto administrativo; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

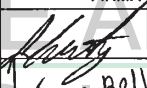
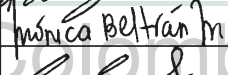
Artículo 5°: Inscribir o actualizar. A los docentes relacionados en el artículo primero, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Artículo 6°: Para los efectos legales pertinentes, la Dirección de Talento Humano envía copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7°: Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Augusto Giraldo Palacio - Auxiliar Administrativo, Escalafón Docente		10/20/2026
Revisó	Mónica María Beltrán Montoya - Profesional Universitario Escalafón		10/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes- Directora Talento Humano		10-7-26
Revisó	Iván Dario Uribe Naranjo - Director de Asuntos legales		14-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate -Subsecretario Administrativo		16-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Radicado: D 2026070002993
Fecha: 22/07/2026
Tipo: DECRETO



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. *Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.*”
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5545** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.
6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197366** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO** corresponde al cargo de Auxiliar de Servicios Generales, identificado con NUC 2000006177, ID Planta 2020007573, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Santa Teresa del Municipio de Argelia (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.
7. Que el señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1007368961, ocupa la posición No. 66 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.
8. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con la señora **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118310646.
10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118310646, donde se determinó que acreditó su situación de madre cabeza de familia, establecido en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, pero revisada la planta de cargos de personal del Sistema General de Participación de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se identificó que no se contaba con vacantes para disponer de un traslado y/o nombramiento..
12. Que en consecuencia es procedente el retiro de la servidora **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Objeto. Nombrar en período de prueba al señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1007368961, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006177, ID de Planta 2020007573, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santa Teresa del Municipio de Argelia (Antioquia).

Artículo 2°. Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, la señora **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1118310646, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006177, ID de Planta 2020007573, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Santa Teresa del Municipio de Argelia (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3°. Términos. El señor **ELIAN GOMEZ CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 1007368961, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4°. Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5°. Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a los interesados **ELIAN GOMEZ CASTAÑO** y **LEIDY YULIANA VALENCIA HENAO**.

Asimismo, se le informara al (la) señor (a) **ELIAN GOMEZ CASTAÑO** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6°. Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7°. Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

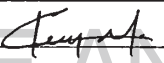
Artículo 8°. Remitir. Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9°. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10°. Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		17/7/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		17-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		21-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		21-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070002994
Fecha: 22/07/2026
Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. Que, cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5545** del 19 de mayo de 2026, por medio de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.
6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197366** seleccionaron en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, identificado con NUC 2000006115, ID Planta 2020007514, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), ubicado en la I. E. Tecnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.
7. Que el señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1102849927, ocupa la posición No. 86 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en período de prueba.
8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **JORGE JUAN JARAMILLO CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79579751.
10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **JORGE JUAN JARAMILLO CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79579751, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.
12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **JORGE JUAN JARAMILLO CADAVID** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN**.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1° Objeto. Nombrar en período de prueba al señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1102849927, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006115, ID de Planta 2020007514, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia).

Artículo 2° Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, al señor **JORGE JUAN JARAMILLO CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79579751, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006115, ID de Planta 2020007514, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla del Municipio de Santo Domingo (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° Términos. El señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN**, identificado con cédula de ciudadanía 1.066.568.381, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a los señores **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN** y **JORGE JUAN JARAMILLO CADAVID**.

Asimismo, se le informara al señor **JULIO CESAR AGAMEZ DURAN** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7° Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

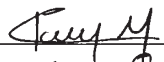
Artículo 8° Remitir. Copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Juan Camilo Madrid López Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		21-7-26
Reviso	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		21-7-26
Reviso	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		27-04-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		21-7-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: "La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: **1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.**" (Negrilla fuera de texto)
4. Que, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N.º 11717, del área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. RURAL PUERTO GARZA sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de San Carlos, debe ser convertida del área de Ciencias Naturales Química al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

5. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación determinó trasladar al docente JEICIN YAIR VALOYES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1003787401, Licenciado en Biología y Química, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de secundaria-media, área de Ciencias Naturales Química, de la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL, para la plaza N° 11717, convertida al área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, de la misma sede e Institución Educativa del municipio de San Carlos.

6. Que, así mismo, en el marco del proceso de reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, liderado por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° 10716, del nivel de básica primaria, de la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. JUAN MANUEL LLANO, del municipio de La Ceja, debe ser convertida del nivel de básica primaria al nivel de secundaria -media, área de Ciencias Sociales.

7. Que, conforme a lo expuesto, y con el propósito de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario efectuar el traslado del docente JOHN JAIRO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15382841, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, quien se desempeña como docente de aula en el nivel de básica primaria, de la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. JUAN MANUEL LLANO, del municipio de La Ceja, para la plaza N° 10716, convertida al nivel de secundaria-media, en el modelo de posprimaria-media rural, área de Ciencias Sociales, de la misma sede e Institución Educativa del municipio de La Ceja.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1. *Convertir* los cargos docentes oficiales que se describen a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA	I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES QUIMICA PLAZA N° 11717
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JUAN MANUEL LLANO	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 10716

Los cuales quedaran asignados de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN CARLOS	I. E. RURAL PUERTO GARZA	I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL PLAZA N° 11717
LA CEJA	I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA	C. E. R. JUAN MANUEL LLANO	SECUNDARIA/MEDIA CIENCIAS SOCIALES PLAZA N° 10716

Artículo 2. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JEICIN YAIR VALOYES SERNA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1003787401, Licenciado en Biología y Química, Magíster en Tecnologías Digitales Aplicadas a la Educación, vinculado en propiedad, grado de escalafón 2AM, como docente de aula, en el nivel de secundaria-media, área de Ciencias

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Naturales y Educación Ambiental, para la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede I. E. RURAL PUERTO GARZA - SEDE PRINCIPAL, plaza N° 11717, del municipio de San Carlos; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3. *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor JOHN JAIRO CORREA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía N.º 15382841, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, grado de escalafón 14, como docente de aula en el nivel de secundaria-media, en el modelo de posprimaria-media rural, área de Ciencias Sociales, para la I. E. FRANCISCO MARIA CARDONA sede C. E. R. JUAN MANUEL LLANO, plaza N° 10716, del municipio de La ceja; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. *Notificar*, a los señores JEICIN YAIR VALOYES SERNA y JOHN JAIRO CORREA GOMEZ, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

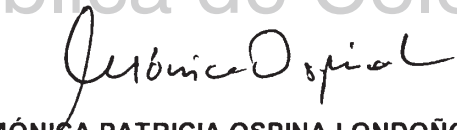
Artículo 5. *Conminar* a los docentes VALOYES SERNA y CORREA GOMEZ, para que, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6: *Compulsar* copia en firme del presente Acto Administrativo, a la Subsecretaría Administrativa y Financiera, Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales para lo de su competencia.

Artículo 7. *Registrar*. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		08/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		9-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		27-07-2020.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		27-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número **5545** del 19 de mayo de 2026, por medio

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197366** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01** identificado con NUC 2000006050, ID Planta 2020007494, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.
7. Que el señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71535210, ocupa la posición No. 44 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.
8. Que el periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN UPEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71536090.
10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN UPEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71536090, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.
12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN UPEGUI** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° Objeto. Nombrar en período de prueba al señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía 71535210, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006050, ID de Planta 2020007494, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia).

Artículo 2° Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en período de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, al señor **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN UPEGUI**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 71536090, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006050, ID de Planta 2020007494, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° Términos. El señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía 71535210, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a los interesados **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA** y **GUSTAVO ADOLFO GUZMAN UPEGUI**.

Así mismo, se le informara al señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.

- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Artículo 7° Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

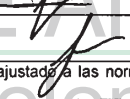
Artículo 8° Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		22/07/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		21-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		21-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		21-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*
4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el*

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

*servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).*"

5. Que mediante Decreto N° 2026070001238 del 16/04/2026 se nombró en provisional vacante temporal a la docente **NERLY LEOPOLDINA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **54257173**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD, como Docente de Aula en el nivel de Primaria, en el C. E. R. YERBABUENAL sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° **6047**, en reemplazo de **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43415127**, quien se encuentra en incapacidad médica.
6. Que mediante Decreto N° 2026070002424 del 03/07/2026, se trasladó a la docente **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43415127**, LICENCIADA EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. LA CORDILLERA, del municipio de BURITICA, plaza N° **7809**, en reemplazo de **YOLANDA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1040324699**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo.
7. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **NERLY LEOPOLDINA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **54257173**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD, vinculado en Provisional Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. LA CORDILLERA, del municipio de BURITICA, plaza N° **7809**, en reemplazo de **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43415127**, quien se encuentra en incapacidad medica; la docente **MOSQUERA MOSQUERA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la C. E. R. YERBABUENAL sede C. E. R. LA HERMOSA, del municipio de ENTRERRIOS, plaza N° **6047**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **NERLY LEOPOLDINA MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cedula de ciudadanía N° **54257173**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA VIRTUALIDAD, vinculado en Provisiona Vacante Temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. ADOLFO MORENO USUGA sede C.E.R. LA CORDILLERA, del municipio de BURITICA, plaza N° **7809**, en reemplazo de **MARÍA NELLY DAVID URREGO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43415127**, quien se encuentra en incapacidad medica; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **NERLY LEOPOLDINA MOSQUERA MOSQUERA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

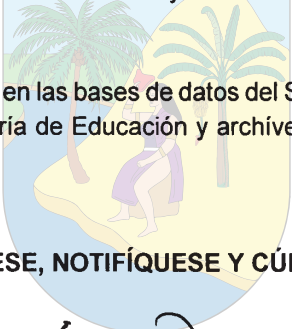
Artículo 3°: Conminar a la docente **NERLY LEOPOLDINA MOSQUERA MOSQUERA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

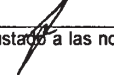
Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		14-07-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		14-07-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		21-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		21-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las que le confiere la Ley 909 de 2004, la Ley 715 de 2001, el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 septiembre de 2024, respectivamente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, certificó en materia educativa al Departamento de Antioquia, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que según lo dispuesto en los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva se proveerán en período de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito.
4. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. 168 del 21 de diciembre de 2023, modificado por los Acuerdos Nos. 101 del 5 de junio de 2024 y 135 del 3 de julio de 2024, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva mil cuatrocientos ochenta (1.480) empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Antioquia, identificado como el “Proceso de Selección No. 2592 del 2023 “Antioquia 3”.
5. Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución número 5545 del 19 de mayo de 2026, por medio

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de la cual se conforma la lista de elegibles para proveer ciento ochenta y siete (187) vacantes del empleo señalado con el número OPEC **197366**, empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**. Cuya firmeza fue comunicada mediante oficio con radicado de la CNSC 2026RS118377 del 20 de junio de 2026, recibido en la Gobernación de Antioquia el día 23 de junio de 2026.

6. Que en cumplimiento del Acuerdo No. 16 del 4 de junio de 2025, expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil (CNSC), se adelantó la Audiencia Pública para escogencia de vacante el 06 de julio de 2026, en la que los elegibles del proceso de selección para la OPEC **197366** seleccionaron, en estricto orden de mérito, el establecimiento educativo y municipio donde desempeñarán sus funciones; como resultado de ello, la vacante elegida por el señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO** corresponde al cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, identificado con NUC 2000006113, ID Planta 2020007493, adscrito a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) y ubicado en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia); lo cual consta en el acta individual de escogencia y cuyos resultados fueron debidamente informados a la CNSC.
7. Que el señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1067854935, ocupa la posición No. 86 en la lista de elegibles conformada para la provisión del precitado empleo y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, tiene derecho a ser nombrado en periodo de prueba.
8. Que el período de prueba tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la posesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.
9. Que el precitado empleo se encuentra provisto mediante provisionalidad en vacante definitiva con el señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71535210.
10. Que como acciones afirmativas mediante Decreto 2026060045137 del 06 de marzo de 2026, se dispuso la creación del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral por efecto del proceso de selección 2592 del 2023 "Antioquia 3", en cumplimiento de la protección establecida en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015.
11. Que según Acta 01 del 21 de mayo de 2026 del Comité de análisis y asesoría para casos de solicitud de protección laboral, se revisó la situación particular del servidor público **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71535210, donde se determinó que no acreditó ninguno de los órdenes de protección laboral establecidos en el parágrafo 2 del artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015, para disponer su traslado y/o nombramiento.
12. Que en consecuencia es procedente el retiro del servidor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA** nombrado en provisionalidad en vacante definitiva producto del nombramiento en periodo de prueba del señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO**.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

DECRETA

Artículo 1° Objeto. Nombrar en período de prueba al señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1067854935, en el empleo denominado **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006113, ID de Planta 2020007493, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia).

Artículo 2° Terminación de Provisionalidad. Como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba establecido en el artículo primero del presente decreto, al señor **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71535210, quien ocupa en provisionalidad en vacancia definitiva de la plaza de empleo denominada **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código **470**, Grado **01**, NUC 2000006113, ID de Planta 2020007493, asignado al Grupo de la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación, financiada con recursos de Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, ubicada en la I. E. Pbro Julio Tamayo del Municipio de Carolina del Príncipe (Antioquia). Quedará retirado automáticamente del servicio, el día antes que el señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Artículo 3° Términos. El señor **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1067854935, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, contará con un término de diez (10) días hábiles para manifestar su aceptación o rechazo al nombramiento, contados a partir del día siguiente a la comunicación del presente acto administrativo. Una vez aceptado el cargo, dispondrá de diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo.

Artículo 4° Período de Prueba. El período de prueba a que se refiere el artículo primero tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente mediante Decreto debidamente motivado.

Artículo 5° Comunicación. Comunicar el contenido del presente Decreto a los interesados **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO** y **JUAN CARLOS IBARBO RIVERA**.

Así mismo, se le informara al (la) señor (a) **ANDERSON DE JESUS TORRES LOZANO** que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria se declarará la vacancia definitiva.

Artículo 6° Verificación de requisitos. El presente Decreto se realiza conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente: "Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

Artículo 7° Revocatoria. En caso de comprobarse de que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar

Artículo 8° Remitir. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación, Desarrollo Organizacional de la Secretaría de Talento Humano y Servicios Administrativos. Para los fines pertinentes.

Artículo 9° Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema General de información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en el expediente administrativo del funcionario.

Artículo 10° Vigencia y recursos. El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y no admite recursos, con fundamento en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Alejandro Rendón Barrera Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano		21/07/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		21-7-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		21-07-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo y Financiero		21-7-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de julio del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*